



Teresa López Fernández, vicerrectora de Profesorado y presidenta de la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral,

HAGO CONSTAR:

Que la Comisión de Reclamaciones de plazas de profesorado laboral reunida el 18 de febrero de 2026, tomó el siguiente acuerdo en relación con las reclamaciones presentadas en la plaza que se relaciona a continuación,

Plaza: 25/16002

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas

Departamento: Construcciones y Estructuras Arquitectónicas, Civiles y Aeronáuticas

Centro: Escuela Técnica Superior de Arquitectura

Tras analizar la documentación de la plaza 25/16002, las reclamaciones presentadas por D^a Carolina Martínez García y por D^a María del Pilar de la Rosa García, y los informes de la Comisión de selección, la Comisión de reclamaciones, en su reunión de 18 de febrero de 2026, acuerda:

- instar nuevamente a la Comisión de selección a que elimine la valoración indebida en el apartado *I.4 Otras titulaciones universitarias relevantes* de las licenciaturas ya valoradas en el apartado *I.1 Expediente académico*. Por tanto, deberá proceder a suprimir los 2 puntos indebidamente sumados en esta sección la D^a Inmaculada Bote Alonso, D. Diego Campos Juanatey, D. Francisco Dinís Díaz Gallego, D. Borja Ramón López Coteló y D^a Nuria Prieto González y los 0.2 puntos indebidamente sumados a D. Manuel Ruiz Veiga
- instar a la Comisión de selección a que elimine la valoración indebida en el bloque *IV. Experiencia profesional* de los méritos alegados no justificados documentalmente de acuerdo con las indicaciones del anexo I de la *Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección del personal docente e investigador* (aprobada por el Consejo de Gobierno de 7/11/2024). Por tanto, deberá proceder a suprimir la totalidad de la puntuación indebidamente asignada a D. Diego Campos Juanatey y D^a Nuria Prieto González y, en el caso del candidato D. Borja Ramón López Coteló, la puntuación indebidamente asignada por un ejercicio profesional como arquitecto que no se acredita debidamente
- dar a la Comisión de selección un plazo de 5 días hábiles para el envío de la nueva propuesta de provisión y del respectivo Excel que apliquen lo señalado en los apartados anteriores
- hacer público este acuerdo

Se recuerda que las resoluciones de la Comisión de reclamaciones son vinculantes (artículo 73.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario); por ello, en caso



de ser preciso, se tomarán las medidas pertinentes para garantizar la correcta ejecución de sus acuerdos.

A Coruña, firmado digitalmente

La vicerrectora de Profesorado
Teresa López Fernández